



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GLORIA YANET MARTINEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO (S):	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00590-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 165

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que mediante auto 925 del 28 de marzo de 2023 el despacho ordenó seguir adelante con la ejecución contra PROTECCIÓN S.A. por las costas judiciales, revisado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **21/04/2023** fue depositado por la AFP un título judicial a órdenes del despacho, identificado con el número **469030002913705**, por valor de **\$1.000.000**, el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera y segunda instancia impuestas a la demandada y en favor de la actora; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 1-4 PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la Dra. ANA MARIA SANABRIA OSORIO identificada con C.C. No. 1.143.838.810 y T.P. No. 257.460 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la actora.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra la ejecutada, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. ANA MARIA SANABRIA OSORIO identificada con C.C. No. 1.143.838.810 y T.P. No. 257.460 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial número **469030002913705**, por valor de **\$1.000.000**, consignado el **21/04/2023** por PROTECCIÓN S.A., suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

2. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** contra PROTECCIÓN S.A., por pago total de la obligación.
3. **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96d3c16c1cee1632a727e6d84543fb96155c35ac74aa434aa425e95ed319da8**

Documento generado en 12/02/2024 02:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>